

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE CULTURA

SECCIÓN PRIMERA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- De la Naturaleza Jurídica

El Ministerio de Cultura es el organismo del Poder Ejecutivo que ejerce la rectoría del Sector Cultura, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal.

La organización y funciones de sus órganos se regulan en la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones.

Artículo 2.- Jurisdicción y Competencias

El Ministerio de Cultura es competente en materia de cultura a lo largo del territorio nacional, comprende al Sector Cultura, constituyéndose en su ente rector.

El Ministerio de Cultura ejerce sus competencias en materia de Patrimonio Cultural de la Nación, material e inmaterial; gestión cultural e industrias culturales, incluyendo la creación cultural contemporánea y artes vivas; y la pluralidad étnica y cultural de la nación.

Las normas contenidas en este Reglamento son de aplicación al Sector Cultura, con alcance en todo el territorio nacional. El Ministerio tiene su sede principal en la ciudad de Lima.

Artículo 3.- Funciones Generales

- 3.1. El Ministerio de Cultura cumple las siguientes funciones en el marco de sus competencias exclusivas:
- La formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura.
 - La formulación de planes, programas y proyectos nacionales en el ámbito de su sector para la promoción, defensa, protección, conservación, difusión y puesta en valor de las manifestaciones culturales.
 - El dictado de normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política sectorial, la gestión de los recursos del Ministerio de Cultura y para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, la sanción, fiscalización y ejecución coactiva en las materias de su competencia.
 - El seguimiento y evaluación respecto del desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local sobre sus áreas programáticas de acción y la política de Estado en materia de cultura.
 - La aplicación de las políticas nacionales en materia de cultura considerando a los gobiernos regionales, gobiernos locales y organismos privados que operan en el campo de la cultura.
 - La implementación y administración del sistema de registros nacionales relativo a los bienes de patrimonio cultural, creadores, productores de arte, de

especialidades afines, de las manifestaciones culturales; y de personas naturales y jurídicas que realizan actividades culturales.

- g) El fortalecimiento de las capacidades de gestión y promoción cultural a nivel nacional, regional y local.
- h) La promoción de la participación activa de las diversas organizaciones u organismos de la sociedad peruana en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes y programas nacionales en materia cultural.
- i) La promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales.
- j) El diseño, conducción y supervisión de los sistemas funcionales en el ámbito de la cultura asegurando el cumplimiento de las políticas públicas sectoriales de acuerdo a las normas de la materia.
- k) Las demás que señala la ley.

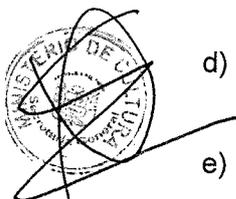
3.2. El Ministerio de Cultura cumple las siguientes funciones en el marco de sus competencias compartidas:

- a) Con los gobiernos regionales en materia de patrimonio cultural, creación y gestión cultural e industrias culturales: dictar normas y lineamientos técnicos para la protección, defensa, conservación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; y la promoción, desarrollo de mecanismos, estrategias y programas en coordinación con los gobiernos locales, con criterios de interculturalidad.
- b) Con los gobiernos locales en materia de patrimonio cultural, creación y gestión cultural e industrias culturales: prestar apoyo técnico y coordinar las acciones para la defensa, conservación, promoción, difusión y puesta en valor de los monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



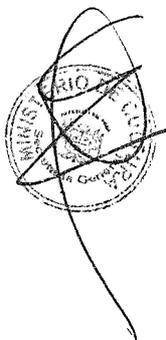
3.3. El Ministerio de Cultura cumple las siguientes funciones exclusivas:

- a) Coordinar la implementación de la política nacional de su competencia con los demás sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales.
- b) Realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación. En el caso de la promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación en el exterior, dicha acción se realiza en coordinación con los sectores competentes.
- c) Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, propiciando la presencia de las diferentes organizaciones culturales, facilitando el acceso de la población a las mismas, promoviendo las iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector.
- d) Convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país, en el marco de su competencia.
- e) Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y los pueblos indígenas u originarios en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional.
- f) Formular, proponer, ejecutar y establecer los planes, estrategias y acciones en materia de promoción cultural, en el ámbito nacional.
- g) Formular recomendaciones en materia de formación cultural y fomento de la lectura al Sistema Educativo Nacional.
- h) Desarrollar acciones de producción, emisión y difusión de programas de radio y televisión con el fin de promover las expresiones multiétnicas y pluriculturales de



la Nación para coadyuvar a la integración de todos los peruanos y afirmar nuestra identidad nacional.

- i) Garantizar la libertad de información y expresión a través de los medios de comunicación del Estado y promover la participación de la sociedad creando espacios para que se emitan libremente opiniones y propuestas, con el objeto de fortalecer la democracia y una cultura de respeto y paz.
- j) Organizar técnica y sistemáticamente el Patrimonio Documental de la Nación, y supervisar y evaluar el funcionamiento de los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos.
- k) Planificar, concertar, articular y coordinar con los niveles de gobierno que corresponda las actividades de fomento, asistencia técnica, apoyo y consulta popular para el desarrollo integral de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano.
- l) Coordinar acciones para culminar con el proceso de saneamiento físico legal territorial de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano, dentro del marco de la Constitución Política del Perú y los tratados internacionales sobre pueblos indígenas.
- m) Cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia, ejerciendo la potestad sancionadora correspondiente. Está facultado para exigir coactivamente el pago de acreencias o la ejecución de obligaciones, conforme a la ley especial sobre la materia.
- n) Establecer las instancias de carácter permanente y los mecanismos apropiados que aseguren el derecho de todo ciudadano a vigilar y participar en la gestión del Ministerio de Cultura, en especial el acceso a la información pública.
- o) Presentar anteproyectos de normas ante el Presidente de la República y ante el Consejo de Ministros sobre las materias a su cargo.
- p) Coordinar con las entidades del Poder Ejecutivo y con la colaboración de otras entidades competentes, las acciones y actuaciones en el exterior que correspondan, en el ámbito de cultura, orientadas a la difusión, protección, recuperación y repatriación de los bienes de patrimonio cultural y la promoción cultural en el exterior. En el caso de protección del Patrimonio Cultural de la Nación en el exterior, dicha coordinación se realiza con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- q) Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores su participación en reuniones y negociaciones internacionales en el ámbito de la cultura, así como su opinión sobre los convenios internacionales bilaterales y multilaterales, y en el ámbito de su competencia.
- r) Coordinar con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo la elaboración y ejecución de la política de promoción del turismo cultural.
- s) Gestionar y canalizar la cooperación técnica internacional destinada al desarrollo de la cultura y el arte, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.
- t) Promover la suscripción de la cooperación nacional e internacional reembolsable y no reembolsable, a través de las entidades competentes y conforme a las normas vigentes.
- u) Establecer mecanismos o sistemas de coordinación intersectorial con las entidades involucradas en las actividades de su competencia.
- v) Implementar el catastro arqueológico nacional, así como el catastro de los otros bienes inmuebles del Patrimonio Cultural de la Nación, en coordinación con los demás sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales.
- w) Otras establecidas por ley.



3.4. El Ministerio de Cultura cumple las siguientes funciones compartidas:

- a) Promover una cultura de respeto y acceso a los derechos culturales, libertad de creencias y de creación intelectual, artística, técnica y científica.
- b) Promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico, documental y bibliográfico, plástico, musical, popular y tradicional, el folclor, las industrias culturales y el patrimonio documental y bibliográfico de la Nación con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades.
- c) Fomentar la creación científica y literaria, la lectura y el conocimiento del patrimonio bibliográfico y documental de la Nación, promoviendo el desarrollo y protección de la industria editorial del libro y los productos editoriales afines, como estímulos que propicien y difundan la creatividad intelectual, el conocimiento y la cultura.

3.5. El Ministerio de Cultura cumple las siguientes funciones específicas:

- a) Realizar acciones de desarrollo de procesos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas, Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas.
- b) Emitir la certificación ambiental de los proyectos o actividades, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como dirigir, efectuar el seguimiento, supervisión y control de la evaluación de impacto ambiental, aplicando las sanciones administrativas a los infractores.
- c) Implementar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro del ámbito de competencia.
- d) Concertar, articular y coordinar la política estatal de implementación del derecho a la consulta; así como elaborar, consolidar y actualizar la base de datos relativos a los pueblos indígenas u originarios, sus instituciones y organizaciones representativas.
- e) Ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Museos, así como inventariar, catalogar, conservar, restaurar, investigar, exponer el patrimonio cultural mueble perteneciente. Elaborar, aprobar, difundir y actualizar periódicamente el Mapa Etnolingüístico del Perú, como herramienta de planificación para una adecuada toma de decisiones en materia de recuperación, preservación y promoción del uso de las lenguas originarias del Perú.
- g) Conducir, implementar y supervisar del régimen especial transectorial de protección de los derechos de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana que se encuentren en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial, garantizando en particular sus derechos a la vida y a la salud salvaguardando su existencia e integridad en coordinación con otros sectores y niveles de gobierno.

Artículo 4.- Base legal

Las funciones del Ministerio de Cultura se sustentan en las siguientes normas:

- a) Convención de UNIDROIT sobre bienes culturales robados o exportados ilegalmente. UNIDROIT, Roma 1995. 24/06/1995, ratificado el 5 marzo 1998
- b) Decisión 588 sobre la Protección y Recuperación de bienes de Patrimonio Cultural de los países miembros de la comunidad Andina de Naciones (CAN, Quito, 2004).
- c) Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.
- d) Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos
- e) Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura.
- f) Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y modificatorias.

- g) Ley N° 29785, Ley de Derecho a la consulta previa de los Pueblos Indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.
- h) Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las Lenguas Originarias del Perú, y modificatoria.
- i) Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- j) Ley N° 29408, Ley General de Turismo y modificatoria.
- k) Ley N° 29363, Ley de clubes departamentales, provinciales y distritales.
- l) Ley N° 29168, Ley que promueve el desarrollo de espectáculos públicos no deportivos.
- m) Ley N° 29164, Ley de promoción del desarrollo sostenible de servicios turísticos en los bienes inmuebles, integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatoria.
- ñ) Ley N° 29090, modificada por la Ley 29476, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones y modificatorias.
- n) Ley N° 28736, Ley para la protección de los pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, y modificatoria.
- o) Ley N° 28719, Ley del Boleto Turístico.
- p) Ley N° 28495, Ley del Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano.
- q) Ley N° 28377, Ley que modifica disposiciones de la Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional de Perú.
- r) Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias.
- s) Ley N° 28216, Ley de protección del acceso a la diversidad biológica peruana y los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas.
- t) Ley N° 27811, Ley que establece el Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos.
- u) Ley N° 27721, Ley que declara de interés nacional el inventario, catastro, investigación, conservación, protección y difusión de los sitios y zonas arqueológicas del Perú y modificatoria.
- v) Ley N° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en bienes culturales inmuebles.
- w) Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional de Perú y modificatorias.
- x) Ley N° 26282, Ley que declara de interés nacional la conservación, protección y promoción del Patrimonio Arqueológico de Sipán.
- y) Ley N° 25260, Ley de Creación de la Academia Mayor de la Lengua Quechua.
- z) Ley N° 24656, Ley de las Comunidades Campesinas y modificatoria.
- aa) Resolución Legislativa N° 28835, que aprueba la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, adoptada en el marco de la 33 Conferencia General de la UNESCO, el 20 de octubre de 2005, en la ciudad de París, República Francesa.
- bb) Resolución Legislativa N° 28555, que aprueba la Convención para la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial. UNESCO, París. Octubre 2003.
- cc) Resolución Legislativa N° 28159, que aprueba la adhesión del Perú al Segundo protocolo de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de conflicto Armado - UNESCO, La Haya 1954.
- dd) Resolución Legislativa N° 26253, que aprueba el "Convenio 169 de la OIT sobre pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes".
- ee) Resolución Legislativa N° 25030, que aprueba la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de conflicto Armado - UNESCO, La Haya 1954.
- ff) Resolución Legislativa N° 23349, que aprueba la adhesión del Perú a la Convención para la protección del patrimonio mundial cultural y natural. UNESCO, París 1972.



- gg) Decreto Ley N° 25790, Ley del Sistema Nacional de Museos del Estado.
- hh) Decreto Ley N° 22682, que aprueba la Convención sobre defensa del patrimonio arqueológico, histórico y artístico de las Naciones Americanas, Convención de San Salvador OEA, Santiago de Chile 1979.
- ii) Decreto Ley N° 22680, que aprueba la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales. UNESCO, París 1979.
- jj) Decreto Ley N° 19414, Ley de defensa, conservación e incremento del patrimonio documental de la nación, promulgada el 16 de mayo de 1972.
- kk) Decreto Legislativo N° 1489, Decreto Legislativo que establece acciones para la protección de los pueblos indígenas u originarios en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.
- ll) Decreto Legislativo N° 1360, Decreto Legislativo que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura.
- mm) Decreto Legislativo 822, Ley sobre el derecho de autor y modificatorias.
- nn) Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- oo) Decreto Supremo 012-2020-MC, Decreto Supremo que crea el "Servicio de Interpretación y Traducción en Lenguas Indígenas u Originarias para situaciones de emergencia".
- pp) Decreto Supremo N° 006-2020-MC, Decreto Supremo que Reglamenta el Decreto de Urgencia N° 003-2019 y modifica el Reglamento de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2004-ED.
- qq) Decreto Supremo N° 003-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29181, Ley del Ejercicio Profesional en Bibliotecología y Ciencias de la Información.
- rr) Decreto Supremo N° 005-2019-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo del Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- ss) Decreto Supremo N° 010-2019-MC, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1374, Decreto Legislativo que establece el Régimen Sancionador por Incumplimiento de las Disposiciones de la Ley N° 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial.
- tt) Decreto Supremo N° 004-2019-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos.
- uu) Decreto Supremo N° 011-2018-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura.
- vv) Decreto Supremo N° 003-2014-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de investigaciones arqueológicas y modificatoria.
- ww) Decreto Supremo N° 003-2011-MINCETUR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley del Boleto Turístico.
- xx) Decreto Supremo N° 002-2011-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la declaratoria y gestión de los paisajes culturales como Patrimonio Cultural de la Nación.
- yy) Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, Aprueban Reglamento de la Ley General de Turismo.
- zz) Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y modificatoria.
- aaa) Decreto Supremo N° 184-2001-EF, Fijan tasas arancelarias para la importación de obras de arte originales y únicas creadas por artistas peruanos realizadas o exhibidas en el exterior.



- bbb) Decreto Supremo N° 017-98-ED, Reglamento de la Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.
- ccc) Decreto Supremo N° 075-97-EF, Aprueban requisitos y procedimientos a seguir para autorizar inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) en favor de instituciones culturales, y modificatoria.
- ddd) Resolución Suprema N° 125-2003-RE, Plan de Política Cultural del Perú en el Exterior, y modificatorias.

TÍTULO II ÓRGANOS DE PRIMER NIVEL ORGANIZACIONAL

01. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Artículo 5.- Órganos de Alta Dirección

Constituyen órganos de la Alta Dirección del Ministerio de Cultura los siguientes:

- 01.1 Despacho Ministerial
- 01.2 Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
- 01.3 Despacho Viceministerial de Interculturalidad
- 01.4 Secretaría General

Artículo 6.- Despacho Ministerial

El Despacho Ministerial está a cargo del (de la) Ministro(a) de Cultura, quien es la más alta autoridad política del Sector Cultura. Es titular del Pliego Presupuestal y representa al Ministerio de Cultura.

Artículo 7.- Funciones del Despacho Ministerial

El Despacho Ministerial tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, planear, dirigir, coordinar, determinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial, planes, estrategias, programas y proyectos en materia de cultura, aplicable a todos los niveles de gobierno.
- b) Proponer ante las instancias correspondientes o aprobar, cuando corresponda, normas, lineamientos, instrumentos de gestión y otros mecanismos necesarios, conforme a las disposiciones normativas de la materia.
- c) Dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de acción; y programar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes.
- d) Aprobar la propuesta de presupuesto de las entidades de su sector, de acuerdo a ley, y supervisar su ejecución.
- e) Realizar el seguimiento y evaluación respecto del desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local y tomar las medidas correspondientes.
- f) Mantener relaciones con los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el ámbito de las competencias atribuidas a su sector.
- g) Efectuar en el marco del proceso de descentralización la transferencia de competencias y funciones, así como gestionar la transferencia de recursos sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, y dar cuenta de su ejecución.
- h) Coordinar con los Gobiernos Regionales y Locales la implementación de las políticas nacionales y sectoriales, y evaluar su cumplimiento; así como conducir los procesos de asistencia técnica para el cumplimiento de las funciones descentralizadas.

- i) Refrendar los actos presidenciales que son competencia del Ministerio, así como proponer resoluciones supremas y expedir resoluciones ministeriales.
- j) Coordinar la defensa jurídica de las entidades del Sector.
- k) Ejercer las demás funciones que le encomienden la Constitución Política del Perú, las normas y el Presidente de la República.

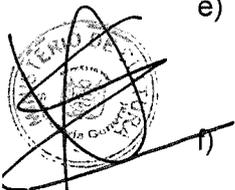
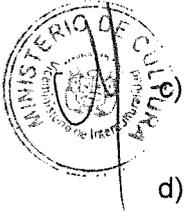
Artículo 8.- Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

El Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales está a cargo del (de la) Viceministro(a) de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, quien es la autoridad inmediata al (a la) Ministro(a) de Cultura en materia de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, los que incluyen al patrimonio arqueológico, histórico, artístico, arquitectónico, etnológico, documental y bibliográfico, así como la promoción y fomento de las industrias culturales. El Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales supervisa y coordina el desarrollo de los programas, proyectos del Sector Cultura en el ámbito de su competencia.

Artículo 9.- Funciones del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.

Son funciones del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, por encargo del (de la) Ministro(a), las siguientes:

- a) Formular, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales relacionadas con el fomento de la cultura y creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, gestión, promoción, difusión y protección, conservación, puesta en valor y uso social del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional.
- b) Formular, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con el fomento de las artes vivas, el cuidado del patrimonio artístico de la Nación, la promoción de la creación artística y el desarrollo de las industrias culturales.
Coordinar, orientar y supervisar las actividades funcionales que cumplen los órganos que están a su cargo y demás entidades del Sector Cultura que se encuentran vinculados a las áreas de su competencia.
- d) Coordinar, orientar y supervisar la gestión, defensa, declaración protección, investigación y promoción de los bienes de patrimonio arqueológico, histórico, artístico, arquitectónico, etnológico, documental y bibliográfico a cargo del Estado.
- e) Supervisar el desarrollo del proceso de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas; así como aprobar el Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas, elevado por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes.
- f) Dirigir y supervisar la identificación, preservación, gestión, promoción y difusión del significado cultural de los sitios peruanos inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial de la Unesco, realizando el seguimiento y evaluando a los órganos correspondientes sobre el cumplimiento de las obligaciones institucionales.
- g) Gestionar y asesorar al (a la) Ministro(a), en materia de conflictos sociales, en el ámbito de su competencia, diseñando políticas, estrategias, programas, normas necesarias para el mejoramiento de las relaciones con los Gobiernos Regionales y Locales, otras entidades públicas y privadas y la sociedad civil, así como para la prevención y solución de conflictos; promoviendo mecanismos de diálogo, concertación y fomentando la suscripción de acuerdos, entre otros.
- h) Proponer en conformidad con la normatividad vigente, convenios en el ámbito de su competencia.



- i) Aprobar los mecanismos para la captación de recursos económicos nacionales e internacionales reembolsables y no reembolsables, destinados a financiar los programas y proyectos de protección, recuperación y repatriación del Patrimonio Cultural de la Nación.
- j) Monitorear y evaluar el desempeño y gestión de los programas y proyectos adscritos bajo su ámbito de competencia.
- k) Representar nacional e internacionalmente al Ministerio de Cultura en los actos y gestiones que le sean encomendados en el ámbito de su competencia.
- l) Dirigir y supervisar la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos, actividades y/o servicios sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental e instrumentos complementarios en el marco de sus competencias y en coordinación con la entidad competente.
- m) Resolver en segunda instancia las apelaciones en materia ambiental, así como supervisar la aplicación de los incentivos en materia ambiental en el Sector Cultura.
- n) Disponer y aprobar acciones de procesos de gestión del riesgo de desastres en los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, originados por fenómenos naturales, la acción humana y situaciones de emergencia.
- ñ) Expedir Resoluciones Viceministeriales en el ámbito de su competencia.
- o) Las demás que señala la Ley o que le delegue el (la) Ministro(a) o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 10.- Despacho Viceministerial de Interculturalidad

El Despacho Viceministerial de Interculturalidad está a cargo del (de la) Viceministro(a) de Interculturalidad, quien es la autoridad inmediata al (a la) Ministro(a) de Cultura en materia de interculturalidad, pueblos indígenas u originarios, pueblo afroperuano, construcción de una ciudadanía intercultural y la erradicación de la discriminación étnico-racial y de Patrimonio Cultural Inmaterial. Es además el órgano técnico en materia indígena de acuerdo al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la normativa nacional que lo desarrolle. El Despacho Viceministerial de Interculturalidad supervisa y coordina el desarrollo de los programas, proyectos y otras instancias del Sector Cultura en el ámbito de su competencia.

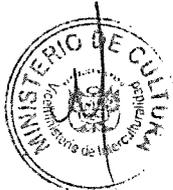
Artículo 11.- Funciones del Despacho Viceministerial de Interculturalidad

Son funciones del Despacho Viceministerial de Interculturalidad, por encargo del (de la) Ministro(a), las siguientes:

- a) Formular, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de pueblos indígenas, pueblo afroperuano, intercultural y la erradicación de la discriminación étnico-racial, y patrimonio cultural inmaterial.
- b) Promover y generar mecanismos y acciones para construir, consolidar y difundir una identidad intercultural en la sociedad, orientada a promover la cultura de paz y solidaridad.
- c) Coordinar, orientar y proponer la declaración, protección, investigación y promoción del patrimonio inmaterial de la Nación con el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.
- d) Coordinar, orientar, supervisar y evaluar las actividades funcionales, desempeño y gestión que cumplen los órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, proyectos especiales, programas y organismos adscritos al Ministerio de Cultura que se encuentran vinculados a las áreas de su competencia.
- e) Coordinar, orientar y supervisar las actividades que cumplen las diferentes instancias del sector Cultura, así como las entidades de los diferentes niveles de gobierno, para promover el reconocimiento de la diversidad cultural que existe en

el Perú y que su respeto y valoración permitan construir una ciudadanía intercultural.

- f) Contribuir en el proceso de formulación, diseño y actualización permanente del marco estratégico y las políticas nacionales en materia de cultura, incorporando los asuntos de interculturalidad e inclusión de la población indígena y afroperuana.
- g) Promover el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y todo lo referido a la consulta previa.
- h) Proponer mecanismos para evitar cualquier tipo de exclusión o discriminación étnica y racial.
- i) Concertar y articular, en coordinación con los demás sectores, las políticas públicas para la población indígena y afroperuana, así como la política de implementación del Derecho a la Consulta Previa de los Pueblos Indígenas.
- j) Gestionar y asesorar al (a la) Ministro(a), en espacios de diálogo intercultural, en el ámbito de su competencia, diseñando políticas, estrategias, programas, normas necesarias para el mejoramiento de las relaciones con los gobiernos locales, regionales y otras entidades públicas y privadas y la sociedad civil, así como para la prevención y solución de conflictos; promoviendo de mecanismos de diálogo y concertación y fomentando la suscripción de acuerdos, entre otros.
- k) Proponer en conformidad con la normatividad vigente, convenios en el ámbito de su competencia.
- l) Aprobar los mecanismos para la captación de recursos económicos nacionales e internacionales reembolsables y no reembolsables, destinados a financiar los programas y proyectos de en el ámbito de su competencia.
- m) Resolver en instancia administrativa los recursos que le correspondan en su calidad de órgano técnico en materia indígena.
- n) Representar nacional e internacionalmente al Ministerio de Cultura en los actos y gestiones que le sean encomendados en el ámbito de su competencia.
- ñ) Representar al (a la) Ministro(a) en los actos y gestiones que le sean encomendados.
- o) Declarar y aprobar acciones de procesos de gestión del riesgo de desastres en la Población Indígena y Afroperuana originados por fenómenos naturales, la acción humana y situaciones de emergencia.
- p) Expedir Resoluciones Viceministeriales en el ámbito de su competencia.
- q) Las demás que señala la Ley o le delegue el (la) Ministro(a) o aquellas que le corresponda por norma expresa.



Artículo 12.- Secretaría General

La Secretaría General está a cargo de un(a) Secretario(a) General, quien es la máxima autoridad administrativa del Ministerio, asiste y asesora al (a la) Ministro(a) en los sistemas de administración del Ministerio de Cultura y en las demás materias de administración interna de la entidad, ejerce la representación legal del Ministerio y puede asumir por delegación expresa del (de la) Ministro(a) las materias que le correspondan que no sean privativas de su función de Ministro(a) de Estado.

Artículo 13.- Funciones de la Secretaría General

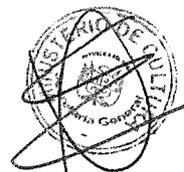
La Secretaría General tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir y supervisar los Sistemas Administrativos de planeamiento, presupuesto, inversión, modernización, contabilidad, tesorería, abastecimiento y gestión de recursos humanos; así como, gobierno y transformación digital, tecnologías de la información y comunicación, defensa nacional, asesoría jurídica, gestión de la



información y documentaria, coordinación territorial y ética, en concordancia con la política del Sector y sus objetivos institucionales.

- b) Gestionar y aprobar lineamientos, normas, directivas, procesos, procedimientos y otros mecanismos necesarios en materia de su competencia y supervisar su cumplimiento.
- c) Dirigir y supervisar los procesos de modernización, análisis y diseño del desarrollo organizacional, procedimientos y utilización de los recursos, metodológicos y tecnológicos; así como supervisar la implementación de la gestión de la calidad del servicio a la ciudadanía.
- d) Proponer al Despacho Ministerial los planes, programas y documentos de gestión institucional que requieran su aprobación.
- e) Supervisar las fases del proceso presupuestario del Ministerio de Cultura, incluidos proyectos y programas.
- f) Dirigir y supervisar los procesos y actividades vinculadas a comunicación social, prensa, imagen, protocolo, relaciones públicas, comercialización y/o marketing.
- g) Dirigir y supervisar la gestión documentaria, archivo del acervo documentario de la Sede Central, de la documentación oficial y dispositivos legales que emanen del Ministerio; así como aprobar el establecimiento de los estándares de atención al ciudadano y otros que sean relevantes.
- h) Supervisar la actualización permanente de la sede digital y del Portal Institucional y del Portal de Transparencia Estándar del Ministerio, así como la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, conforme a la legislación de la materia.
- i) Planificar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de gestión del riesgo de desastres, seguridad y defensa nacional del Ministerio, así como orientar dichos aspectos en los organismos públicos del Sector de acuerdo a las normas emitidas sobre la materia.
- j) Coordinar, gestionar y monitorear información permanentemente sobre peligros, emergencias y desastres con los espacios de control y monitoreo rectores del SINAGERD y/o establecidos por el Sector Cultura.
- k) Dirigir y supervisar la seguridad integral en materia de infraestructura física, de personal y seguridad de la información."
- l) Coordinar con la Alta Dirección, el órgano de defensa jurídica, el órgano de control institucional, entre otros, las materias de su competencia.
- m) Dirigir y supervisar las acciones relacionadas con la integridad y ética pública, así como la lucha contra la corrupción dentro del Ministerio en concordancia con los órganos competentes.
- n) Supervisar el proceso de coordinación y articulación de las políticas del Sector con los Gobiernos Regionales y Locales; y otros sectores del Gobierno, así como el proceso de descentralización en materia del Sector Cultura.
- ñ) Expedir resoluciones en el ámbito de su competencia, así como en aquellas materias que le hayan sido delegadas.
- o) Suscribir convenios de cooperación interinstitucional en el marco de sus competencias.
- p) Supervisar a las unidades de organización del Ministerio de Cultura a su cargo en materia de su competencia.
- q) Brindar asistencia, asesoría y apoyo técnico y administrativo a la Alta Dirección en las materias de su competencia, a través de las unidades de organización a su cargo.
- r) Supervisar el seguimiento a las acciones sobre implementación de medidas correctivas derivadas de actividades y acciones de control interno del Ministerio.



- s) Dirigir la capacitación y fortalecimiento de capacidades a los órganos, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al Sector Cultura, en materia de su competencia.
- t) Las demás funciones que le asigne el (la) Ministro(a) en el ámbito de su competencia o aquellas que le corresponda por norma expresa.

02. ÓRGANOS CONSULTIVOS

Artículo 14.- Comisión Consultiva Nacional de Cultura

El Ministerio de Cultura cuenta con una Comisión Consultiva Nacional de Cultura, encargada de asesorar o emitir opinión sobre asuntos que solicite la Alta Dirección en temas de políticas y asuntos de competencia del Ministerio, cuando el (la) Ministro(a) lo considere necesario.

Está conformada por profesionales, especialistas o representantes de la sociedad civil, de reconocida capacidad o experiencia, designados por Resolución Suprema.

El cargo de miembro de la Comisión Consultiva Nacional es honorario y de confianza. Su funcionamiento se regula mediante Reglamento Interno, aprobado por Resolución Ministerial.

03. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 15.- Órgano de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional es el órgano conformante del Sistema Nacional de Control, responsable de llevar a cabo el control gubernamental de los órganos, unidades orgánicas y dependencias del Ministerio de Cultura, para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como el logro de sus resultados; mediante la realización de servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y las que emita la Contraloría. El (la) Jefe(a) del Órgano de Control Institucional es designado(a) por la Contraloría General de la República y depende funcional y administrativamente de ésta.

Artículo 16.-Funciones del Órgano de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional tiene las siguientes funciones:

- a) Formular el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría General de la República.
- b) Formular y remitir, para aprobación de la Contraloría General de la República, la propuesta de carpeta de servicio del control posterior a ser realizado, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- c) Comunicar el inicio de los servicios de control gubernamental al Titular del Ministerio de Cultura, cuando corresponda.
- d) Ejercer el control gubernamental en el Ministerio de Cultura, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley, las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normativa emitida por la Contraloría General de la República.
- e) Formular y aprobar o remitir para aprobación de la Contraloría General de la República, los informes resultantes de los servicios de control gubernamental; así como, luego de su aprobación, realizar la notificación correspondiente, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.

- f) Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a la Contraloría General de la República, para su comunicación al Ministerio Público, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría
- g) Recibir y atender, o de corresponder, derivar las denuncias que presentan las personas naturales o jurídicas, sobre actos y operaciones del Ministerio de Cultura, de acuerdo a la normativa aplicable.
- h) Realizar los servicios de control gubernamental, respecto a las denuncias evaluadas sobre actos y operaciones del Ministerio de Cultura, que le sean derivadas, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- i) Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones, así como de las acciones preventivas o correctivas adoptadas por el Ministerio de Cultura, a partir de los informes resultantes de los servicios de control, conforme a la normativa específica emitida por la Contraloría General de la República.
- j) Realizar el registro oportuno de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental a su cargo, así como de los informes resultantes de dichos servicios, en los sistemas informáticos establecidos por la Contraloría General de la República.
- k) Analizar las solicitudes de servicios de control gubernamental en el ámbito del Ministerio de Cultura, que incluye pedidos de información presentados por el Congreso de la República, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- l) Apoyar a las comisiones auditoras, comisiones de control, equipos o personal que designe la Contraloría General de la República para la realización de los servicios de control gubernamental en el Ministerio de Cultura en la cual se encuentra el Órgano de Control Institucional, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa.
- m) Realizar las acciones que disponga la Contraloría General de la República respecto a la implementación del Sistema de Control Interno del ámbito del Ministerio de Cultura, de acuerdo a la normativa aplicable.
- n) Coadyuvar con la ejecución de las actividades de audiencias públicas y participación ciudadana desarrolladas en su ámbito de competencia.
- ñ) Cumplir con los encargos relacionados con el Ministerio de Cultura, asignados en normas con rango de ley o norma de ámbito nacional con rango o fuerza de ley, así como los asignados en los reglamentos, directivas, manuales, procedimientos y demás normativa emitida por la Contraloría General de la República.
- o) Cumplir diligente y oportunamente, los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República.
- p) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General de la República durante diez (10) años los informes resultantes de los servicios de control gubernamental, documentación de control o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general toda documentación relativa a las funciones del Órgano de Control Institucional, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigente para el sector público.
- q) Remitir a la Contraloría General de la República el acervo documentario del Órgano de Control Institucional respecto a los servicios de control gubernamental, en caso se desactive o extinga el Ministerio de Cultura.
- r) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- s) Cautelar que el personal del Órgano de Control Institucional dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.
- t) Gestionar el entrenamiento profesional, desarrollo de competencias y la capacitación del personal del Órgano de Control Institucional, a través de la Escuela Nacional de Control u otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras.



u) Las demás funciones que establezca la Contraloría General de la República.

04. ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA

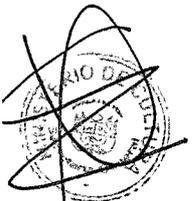
Artículo 17.- Procuraduría Pública

La Procuraduría Pública es el órgano encargado de la representación y defensa jurídica de los derechos e intereses del Ministerio de Cultura, proyectos especiales, programas, unidades ejecutoras y organismos públicos adscritos a ella, conforme a la Constitución Política del Perú y a lo dispuesto en el Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado. Es autónoma en el ejercicio de sus funciones y depende administrativamente del Ministerio de Cultura.

Artículo 18.-Funciones de la Procuraduría Pública

La Procuraduría Pública tiene las siguientes funciones:

- a) Representar y defender jurídicamente los derechos e intereses del Ministerio de Cultura, Proyectos Especiales, Programas, Unidades Ejecutoras y de los Organismos Públicos adscritos, en sede fiscal, judicial, extrajudicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional y órganos administrativos e instancias de similar naturaleza.
- b) Evaluar y proponer fórmulas tendientes a conseguir la conclusión de un proceso jurisdiccional, en aquellos casos cuyas estimaciones patrimoniales implican un mayor costo que el monto estimado que se pretende recuperar, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en la normativa de su competencia.
- c) Requerir a toda entidad pública información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado.
- d) Evaluar el inicio de acciones legales cuando estas resulten más onerosas que el beneficio económico que se pretende para el Estado.
- e) Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo, cuando ello implique alguna situación favorable para el Estado.
- f) Propiciar, intervenir, acordar y suscribir convenios de pago de la reparación civil en Investigaciones o procesos penales donde intervengan de acuerdo al procedimiento señalado en la normativa de su competencia.
- g) Emitir informes a los /las titulares de las entidades públicas del Sector proponiendo la solución más beneficiosa para el Estado, respecto de los procesos en los cuales interviene, bajo responsabilidad y con conocimiento de la Procuraduría General.
- h) Delegar representación a favor de los/las abogados/as vinculadas a la Procuraduría Pública del Ministerio. Asimismo, podrá delegar representación a abogados/as de otras entidades públicas de acuerdo a los parámetros y procedimientos señalados en la normativa de su competencia.
- i) Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en la normativa de su competencia. Para dichos efectos es necesaria la autorización del/de la titular de la Entidad del Sector, según corresponda, previo informe del Procurador Público.
- j) Coordinar con la Procuraduría General del Estado sobre las acciones de asesoramiento, apoyo técnico profesional y capacitación que brinda en beneficio de la defensa jurídica del Estado.
- k) Las demás funciones que le corresponda en el marco de la normativa que regula el Sistema Administrativo de Defensa Judicial.



TÍTULO III ÓRGANOS DEL SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL

05. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 19.- Órganos de Asesoramiento

Constituyen órganos de asesoramiento del Ministerio de Cultura los siguientes:

05.1 Oficina General de Asesoría Jurídica

05.2 Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Artículo 20.- Oficina General de Asesoría Jurídica

La Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento encargado de asesorar en materia legal a la Alta Dirección y órganos del Ministerio, emitiendo opinión jurídica, analizando y sistematizando la legislación sectorial, así como proponiendo las normas legales pertinentes. Depende jerárquicamente de la Secretaría General.

Artículo 21.- Funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica

La Oficina General de Asesoría Jurídica tiene las siguientes funciones:

- a) Asesorar y absolver consultas de la Alta Dirección y órganos del Ministerio, en asuntos de carácter jurídico vinculados a las competencias del Sector Cultura.
- b) Evaluar los expedientes administrativos y proyectos de resolución a ser expedidos por la Alta Dirección y en materias delegadas a otros órganos.
- c) Emitir opinión legal sobre los recursos administrativos, quejas y oposiciones que deban ser resueltos por la Alta Dirección y en materias delegadas a otros órganos.
- d) Visar los convenios, memorando de entendimiento, y afines, así como contratos a ser suscritos por la Alta Dirección y en materias delegadas a otros órganos.
- e) Visar los proyectos de dispositivos legales que expida la Alta Dirección.
- f) Evaluar, formular y proponer proyectos normativos sobre materias vinculadas al Sector que sean encomendadas o priorizadas por la Alta Dirección.
- g) Emitir pronunciamiento legal definitivo respecto de las discrepancias de carácter jurídico que se produzcan dentro de un órgano o entre órganos u organismos del Ministerio, cuando así lo requiera la Alta Dirección.
- h) Proponer a la Alta Dirección las normas necesarias para mejorar los procedimientos administrativos internos y otras disposiciones de interés para el Sector, en coordinación con la Secretaría General.
- i) Analizar la legislación sectorial vigente y la de otros sectores, así como la relativa a la administración del Estado, cuya implementación tenga incidencia en el desarrollo del Sector.
- j) Compendiar, concordar y sistematizar la legislación del Sector.
- k) Las demás funciones que le encargue el (la) Titular de la Secretaría General o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 22.- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento encargado de asesorar y/o conducir, en el ámbito institucional y sectorial, los procesos relacionados con los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, programación multianual y gestión de inversiones, modernización de la gestión pública, así como también conducir las acciones sobre relaciones internacionales, de conformidad con la normatividad vigente. Mantiene relaciones de coordinación con los órganos del Ministerio, proyectos especiales, programas y organismos públicos adscritos en el ámbito de su competencia. Depende jerárquicamente de la Secretaría General.

Artículo 23.- Funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir, proponer, implementar y supervisar las políticas, planes, programas, proyectos, estrategias, estudios e investigaciones, en el ámbito institucional, de los procesos técnicos de los sistemas administrativos de presupuesto público, planeamiento estratégico, programación multianual y gestión de inversiones y modernización.
- b) Dirigir la formulación y establecimiento de los lineamientos, normas, directivas, procesos, procedimientos y otros mecanismos relacionados con los sistemas administrativos de presupuesto público, planeamiento estratégico, programación multianual y gestión de inversiones y modernización; así como, supervisar su cumplimiento.
- c) Dirigir la asistencia a los órganos del Ministerio en la elaboración de propuestas de políticas nacionales bajo rectoría o conducción del Ministerio.
- d) Conducir el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los planes estratégicos, sectoriales e institucionales y planes operativos del Ministerio, en concordancia con la normatividad vigente, y en coordinación con los órganos y organismos involucrados.
- e) Conducir la formulación de la Programación Multianual de Inversiones, así como también las acciones materia de inversión, en el ámbito de su competencia, reguladas por el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- f) Conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- g) Conducir el seguimiento de la ejecución presupuestal del pliego institucional y de los pliegos de los organismos públicos adscritos del Sector, elaborando proyecciones de gastos y de avance de metas financieras.
- h) Dirigir el proceso de modernización de la gestión institucional de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.
- i) Promover, asesorar y participar en la formulación de la gestión de procesos, simplificación administrativa y demás materias comprendidas en el sistema administrativo de modernización de la gestión pública.
- j) Conducir, coordinar y evaluar las acciones en materia de relaciones internacionales, en el marco de los objetivos y políticas sectoriales, a fin de mantener el posicionamiento del Sector, en el ámbito internacional.
- k) Coordinar con los diferentes órganos, programas, proyectos especiales y unidades ejecutoras del Ministerio, así como los Gobiernos Regionales y Locales, la ejecución de las acciones sectoriales correspondientes al proceso de descentralización.
- l) Emitir opinión técnica con relación a los temas de su competencia.
- m) Las demás funciones que le encargue el (la) Secretario(a) General o aquellas que le corresponda por norma expresa.

06. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 24.- Órganos de Apoyo

Constituyen órganos de apoyo del Ministerio de Cultura los siguientes:

- 06.1 Oficina General de Administración
- 06.2 Oficina General de Recursos Humanos
- 06.3 Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
- 06.4 Oficina General de Comunicación e Imagen Institucional

Artículo 25.- Oficina General de Administración

La Oficina General de Administración es el órgano de apoyo encargado de administrar los recursos financieros y materiales para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional del Ministerio de Cultura, incluyendo a sus órganos, proyectos especiales y programas.

Tiene a su cargo organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la correcta aplicación de los Sistemas Administrativos de abastecimiento, tesorería, contabilidad, programación multianual y gestión de inversiones, así como la ejecución coactiva, la ejecución de inversiones y la atención de los servicios de mantenimiento de la infraestructura, las unidades de transporte y los equipos. Depende jerárquicamente de la Secretaría General.

Artículo 26.- Funciones de la Oficina General de Administración

La Oficina General de Administración tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir, proponer, implementar y supervisar planes y estrategias que coadyuven al mejor funcionamiento de las materias de su competencia.
- b) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a abastecimiento, contabilidad y tesorería; así como de ejecución coactiva.
- c) Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público.
- d) Suscribir contratos y/o convenios relacionados a la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia.
- e) Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y la actualización del margesí de los mismos.
- f) Proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de la entidad.
- g) Supervisar el control patrimonial y custodia de los activos y de los bienes en almacén.
- h) Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, así como informar oportuna y periódicamente a la Alta Dirección y a las autoridades competentes sobre la situación financiera de la entidad.
- i) Dirigir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestarios del Ministerio de Cultura.
- j) Participar en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en las fases de programación y formulación del presupuesto institucional del Ministerio de Cultura, así como conducir su fase de ejecución.
- k) Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control.
- l) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República, de conformidad con la normatividad vigente.
- m) Dirigir la elaboración e integrar la información contable, financiera, logística y patrimonial del Ministerio de Cultura para la toma de decisiones oportuna.
- n) Proponer el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Cultura; así como supervisar los procesos de contratación y suscripción de convenios conforme a la normativa vigente.



- ñ) Evaluar, proponer y coordinar las actividades de mejora de la infraestructura física del Ministerio de Cultura.
- o) Coordinar y supervisar las acciones de seguridad y mantenimiento de las instalaciones y patrimonio del Ministerio.
- p) Autorizar el inicio del procedimiento de ejecución coactiva y supervisar los procedimientos coactivos, conforme a la normativa vigente en la materia.
- q) Llevar el registro y control de las sanciones impuestas por la autoridad administrativa competente en el ejercicio de su potestad sancionadora.
- r) Otorgar los beneficios de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas.
- s) Coordinar y supervisar el cumplimiento de Ejecutar las inversiones sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia diseño de las inversiones aprobadas en el Banco de Inversiones, así como realizar su registro y supervisar su cumplimiento en materia de su competencia.
- t) Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente
- u) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- v) Expedir resoluciones en las materias de su competencia.
- w) Dirigir la asistencia técnica y capacitación a los órganos, programas y proyectos especiales del Ministerio de Cultura en materia de su competencia.
- x) Las demás funciones que le encargue el (la) Titular de la Secretaría General o aquellas que le corresponda por norma expresa.



Artículo 27. Oficina General de Recursos Humanos

La Oficina General de Recursos Humanos es el órgano de apoyo encargado de planificar, organizar, dirigir los procesos de los sub sistemas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y monitorear su cumplimiento. Depende jerárquicamente de la Secretaría General.



Artículo 28.- Funciones de la Oficina General de Recursos Humanos

La Oficina General de Recursos Humanos tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir, proponer, implementar y supervisar las políticas, estrategias, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos, así como el diseño y seguimiento del Plan de Recursos Humanos, alineado a los objetivos del Ministerio y en el marco de lo dispuesto en la normativa del sistema administrativo de gestión de recursos humanos.
- b) Organizar la gestión de los recursos humanos en el Ministerio, mediante la planificación de las necesidades de personal, en congruencia con sus objetivos.
- c) Proponer el diseño y administración de los puestos de trabajo del Ministerio, a través de la formulación y administración de los perfiles de puesto y el Cuadro para asignación de personal Provisional o el Cuadro de Puestos de la Entidad, según corresponda.
- d) Implementar y monitorear la gestión del rendimiento en el Ministerio, evidenciando las necesidades de los servidores civiles, mejoras en el desempeño de los puestos y el aporte de aquellos a los objetivos y metas del Ministerio.
- e) Gestionar y supervisar el otorgamiento de las compensaciones económicas y no económicas a los servidores del Ministerio, las pensiones del personal cesante y otros.
- f) Supervisar y coordinar el proceso de administración de personas, que involucra la administración de legajos, control de asistencias, desplazamientos y desvinculación del personal del Ministerio de Cultura.



- g) Supervisar y coordinar el proceso de incorporación del personal del Ministerio, que involucra la selección, vinculación, inducción y el período de prueba.
- h) Supervisar y coordinar la progresión en la carrera y el desarrollo de las capacidades destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos, así como elaborar los instrumentos de gestión de la capacitación y desarrollo de personal.
- i) Supervisar y coordinar acciones en materia de bienestar social, relaciones laborales, cultura y clima organizacional, comunicación interna que fomenten la motivación e integración de los servidores del Ministerio; así como en Seguridad y Salud en el trabajo.
- j) Supervisar, gestionar y mantener actualizado, en el ámbito de su competencia, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) y los demás registros que sean de su competencia.
- k) Gestionar la cultura organizacional, que promueva y fomente comportamientos transparentes, éticos y honestos en el personal del Ministerio.
- l) Supervisar el correcto ejercicio de la potestad disciplinaria del Ministerio, en coordinación con la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.
- m) Expedir resoluciones, celebrar contratos, convenios y otros en materia de su competencia.
- n) Articular y proponer acciones de diálogo o coordinación con las organizaciones gremiales y otros actores involucrados en el Sistema Administrativo de Gestión De Recursos Humanos del Ministerio.
- ñ) Gestionar y administrar el presupuesto de los diversos procesos que conforman el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
- o) Emitir opinión técnica con relación a los temas de su competencia.
- p) Dirigir la asistencia técnica a los órganos, programas y proyectos especiales, unidades ejecutoras del Ministerio de Cultura en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos monitoreando su cumplimiento.
- q) Las demás funciones que le encargue el (la) Titular de la Secretaría General o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 29.- Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

La Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones es el órgano de apoyo encargado de organizar y gestionar el uso eficiente y adecuado de las tecnologías de la información y tecnologías digitales para promover la transformación digital en el Ministerio, mediante la gestión de servicios innovadores, garantizando su confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. Depende jerárquicamente de la Secretaría General.

Artículo 30.- Funciones de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

La Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir, proponer, implementar y supervisar las políticas, planes, programas, proyectos, estrategias, estudios e investigaciones en tecnologías de la información y comunicaciones para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo el marco normativo vigente en materia de gobierno, confianza y transformación digital.
- b) Dirigir la formulación y establecimiento de los lineamientos, normas, directivas, procesos, procedimientos, y otros mecanismos necesarios en materia de su competencia y supervisar su cumplimiento.

- c) Proponer y aprobar las innovaciones tecnológicas para el mejor desarrollo de los servicios informáticos relacionados a los procesos estratégicos, misionales y de soporte en el marco de sus competencias.
- d) Dirigir y supervisar la gestión de las actividades y proyectos de tecnologías de la información y comunicaciones y asistir técnicamente en proyectos de gobierno digital del Ministerio, estableciendo los niveles de coordinación necesaria con las diversas unidades orgánicas y entidades externas para su adecuada ejecución.
- e) Dirigir y determinar nuevos proyectos de tecnologías de la información y comunicaciones, así como dar soporte en nuevos proyectos de gobierno digital del Ministerio de Cultura.
- f) Supervisar el mantenimiento, actualización continua y renovación de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones.
- g) Supervisar el mantenimiento de los sistemas de información de gestión interna y sistemas orientados al ciudadano.
- h) Dirigir, supervisar y evaluar la gestión de seguridad de la información, seguridad digital e interoperabilidad en el Ministerio.
- i) Supervisar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los servicios informáticos para los usuarios internos y externos del Ministerio.
- j) Supervisar el soporte técnico informático al personal de la sede central y órganos desconcentrados del Ministerio.
- k) Asistir técnicamente en la formulación del Plan de Gobierno Digital del Ministerio.
- l) Las demás funciones que le encargue el (la) Titular de la Secretaría General o aquellas que le corresponda por norma expresa.



Artículo 31.- Oficina General de Comunicación e Imagen Institucional

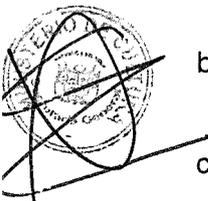
La Oficina General de Comunicación e Imagen Institucional es el órgano de apoyo encargado de diseñar e implementar las estrategias comunicacionales y relacionamiento a nivel externo e interno del Ministerio, así como las acciones de posicionamiento institucional, mercadeo y protocolo. Depende jerárquicamente de la Secretaría General.



Artículo 32.- De las funciones de la Oficina General de Comunicación e Imagen Institucional

La Oficina General de Comunicación e Imagen Institucional tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir, proponer, implementar y supervisar las políticas, planes, programas, proyectos, investigaciones y estrategias comunicacionales, de relaciones públicas y promocionales del Ministerio de Cultura.
- b) Dirigir la formulación y establecimiento de los lineamientos, normas, directivas, procesos, procedimientos y otros mecanismos necesarios en materia de su competencia y supervisar su cumplimiento.
- c) Asesorar a la Alta Dirección en aspectos de desarrollo comunicacional y gestión de crisis en materia del Sector.
- d) Conducir acciones de sensibilización para promover la participación de la ciudadanía, la sociedad civil y el sector privado en beneficio de la cultura y el patrimonio cultural del país.
- e) Conducir la difusión de las políticas del Sector y del Ministerio de Cultura, y supervisar la implementación de las campañas y otras propuestas comunicacionales y publicitarias de los órganos, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al Sector Cultura.
- f) Dirigir y supervisar el posicionamiento e imagen institucional, teniendo en cuenta las políticas comunicacionales acordadas con la Alta Dirección.



- g) Evaluar la opinión pública e imagen institucional del Ministerio de Cultura, su Alta Dirección y voceros.
- h) Definir, ejecutar y supervisar la estrategia de comunicación digital, que implican el uso y gestión del portal institucional, redes sociales de los órganos, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al Sector Cultura.
- i) Conducir y organizar los eventos oficiales, actos protocolares y otras actividades institucionales de la Alta Dirección; así como apoyar en la organización de otras actividades y eventos institucionales.
- j) Elaborar y/o aprobar el desarrollo de todo tipo de contenidos y publicaciones, que tengan como objetivo la difusión o el posicionamiento de las acciones, programas, servicios, entre otros, del Ministerio de Cultura, ante sus grupos de interés.
- k) Seguir y analizar la información emitida por los medios sobre temas del Sector, en el ámbito de su competencia.
- l) Administrar y cautelar los archivos audiovisuales y físicos de la Oficina.
- m) Establecer y mantener relaciones permanentes con los medios de comunicación, con las oficinas de relaciones públicas y protocolo de las diferentes entidades públicas y privadas.
- n) Supervisar el uso adecuado del logotipo institucional.
- ñ) Emitir opinión técnica con relación a los temas de su competencia.
- o) Dirigir la asistencia técnica y capacitación a los órganos, programas y proyectos especiales del Ministerio de Cultura en materia de su competencia.
- p) Las demás funciones que le encargue el (la) Titular de la Secretaría General o aquellas que le corresponda por norma expresa.

07. ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 33.- Órganos de Línea

Constituyen órganos de línea del Ministerio de Cultura los siguientes:

Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

- 07.1 Dirección General de Patrimonio Cultural Inmueble
- 07.2 Dirección General de Museos y Cultura Comunitaria
- 07.3 Dirección General de Protección del Patrimonio Cultural
- 07.4 Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Despacho Viceministerial de Interculturalidad

- 07.5 Dirección General de Diversidad Cultural
- 07.6 Dirección General de Pueblos Indígenas u Originarios
- 07.7 Dirección General de Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial

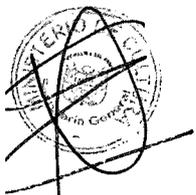
Artículo 34.- Dirección General de Patrimonio Cultural Inmueble

La Dirección General de Patrimonio Cultural Inmueble es el órgano de línea encargado de dirigir, proponer, implementar y supervisar el estudio, investigación, preservación, conservación, promoción, difusión, puesta en valor, uso social, gestión y administración de bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; asimismo, es la autoridad ambiental encargada de la gestión ambiental para el desarrollo de las actividades de competencia del Sector Cultura, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y de la Política Nacional del Ambiente. Depende jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.

Artículo 35.- Funciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural Inmueble

La Dirección General de Patrimonio Cultural Inmueble tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir , proponer, implementar y supervisar las políticas, planes, programas, proyectos, estrategias, estudios e investigaciones orientados al estudio, investigación, conservación, preservación, promoción, difusión, gestión, puesta en valor y uso social de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en coordinación con los órganos, programas, proyectos especiales del Ministerio; así como, entidades públicas de todos los niveles y sector privado en materia de su competencia.
- b) Resolver en segunda instancia, los recursos impugnatorios relacionados con el trámite de aprobación y autorización según corresponda, respecto a las intervenciones en sus diferentes modalidades y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- c) Proponer las candidaturas a las Listas del Patrimonio Mundial de la Unesco y coordinar con el órgano competente las propuestas de declaratoria y/o retiro de los bienes inmuebles como Patrimonio Cultural de la Nación.
- d) Aprobar y autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades y/o acciones en materia de bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- e) Proponer la creación de museos de sitio o centros de interpretación en los sitios arqueológicos, así como otros mecanismos complementarios con fines de difusión, en coordinación con el órgano competente.
- f) Coordinar con los órganos competentes del Ministerio de Cultura, las acciones necesarias para el adecuado tratamiento de las piezas arqueológicas o de información en los museos de sitio, centros de interpretación y otras relacionadas a la difusión del patrimonio, localizados en sitios arqueológicos.
- g) Supervisar la ejecución de acciones de prevención y atención de las amenazas a los bienes inmuebles del Patrimonio Cultural de la Nación por riesgos de destrucción originados por fenómenos naturales, la acción humana y situaciones de emergencia, en coordinación con los órganos competentes.
- h) Dirigir, implementar y supervisar los planes de gestión del Patrimonio Inmueble inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial, así como las recomendaciones internacionales y los compromisos nacionales relativos a la Convención de Unesco 1972.
- i) Implementar mecanismos de articulación y supervisar a los órganos desconcentrados, programas y proyectos especiales, en materia de su competencia.
- j) Evaluar los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos, actividades y/o servicios sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental e instrumentos complementarios en el Ministerio de Cultura y en coordinación con los órganos competentes.
- k) Ejecutar las acciones de fiscalización y sanción ambiental, dictar las medidas administrativas y sanciones, según corresponda, así como aplicar los incentivos en materia ambiental, de acuerdo a las competencias del Sector Cultura, en coordinación con los órganos competentes.
- l) Expedir resoluciones y supervisar la emisión de certificaciones en el ámbito de su competencia.
- m) Dirigir la formulación y establecimiento de los lineamientos, normas, directivas, procesos y procedimientos, y otros mecanismos necesarios en el ámbito de su competencia y supervisar su cumplimiento.
- n) Proponer la suscripción de convenios de cooperación nacional e internacional en el ámbito de su competencia, en coordinación con los sectores competentes.
- ñ) Gestionar y promover la inversión nacional e internacional para el desarrollo de programas y proyectos en materia de su competencia.
- o) Coordinar con otras entidades públicas y sociedad civil, nacional e internacional, en asuntos vinculados al ámbito de su competencia.



- p) Emitir opinión técnica con relación a los temas de su competencia.
- q) Dirigir la asistencia técnica y capacitación a los órganos, programas, proyectos especiales del Ministerio, así como a entidades públicas de todos los niveles y sector privado en materia de su competencia.
- r) Las demás funciones que le encargue el (la) Viceministro(a) de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales o aquellas que le corresponda por norma expresa.

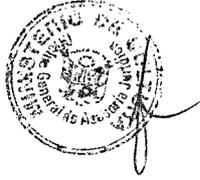
Artículo 36.- Dirección General de Museos y Cultura Comunitaria

La Dirección General de Museos y Cultura Comunitaria es el órgano de línea encargado de dirigir, proponer, implementar y supervisar la conservación y difusión de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, gestión de museos, innovación cultural, apropiación social y servicios culturales que ejecuta el Ministerio. Depende jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.

Artículo 37.- Funciones de la Dirección General de Museos y Cultura Comunitaria

La Dirección General de Museos y Cultura Comunitaria tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir, proponer, implementar y supervisar las políticas, planes, programas, proyectos, estrategias, estudios e investigaciones en protección, conservación y difusión de los bienes muebles y museos; así como en innovación, cultura comunitaria y servicios culturales.
- b) Conducir, implementar, gestionar y supervisar a los museos integrantes del Sistema Nacional de Museos del Estado.
- c) Proponer, implementar, gestionar y supervisar programas y proyectos de investigación, así como actividades culturales relacionadas con la museología y la gestión del patrimonio cultural mueble.
- d) Promover, desarrollar y supervisar simposios, congresos y eventos académicos de capacitación y difusión de publicaciones y material informativo en materia de museos, bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación e innovación y servicios culturales.
- e) Aprobar y supervisar alianzas y acciones estratégicas con organizaciones, entidades y museos del país y del extranjero, para la recuperación, conservación y exposición de los bienes culturales muebles del Patrimonio Cultural de la Nación.
- f) Investigar, conservar, restaurar y exponer los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio para su custodia.
- g) Fomentar la creación, implementación y difusión de museos de sitio y centros de interpretación en monumentos arqueológicos, históricos y lugares relacionados a eventos relevantes para la memoria colectiva del país, en coordinación con los órganos competentes, así como guiones museográficos y museológicos a ser aplicados en los museos del Sistema Nacional de Museos del Estado.
- h) Elaborar y ejecutar el Plan y Programa Nacional de Museos, planes de mantenimiento y gestionar la inversión nacional e internacional, en materia de su competencia.
- i) Supervisar la administración y actualización del Registro Nacional de Museos Públicos y Privados, en coordinación con los órganos competentes.
- j) Evaluar los requerimientos de traslado y/o de exportación de piezas con fines de exposición nacional e internacional, investigación para estudios o conservación de los bienes culturales muebles, así como, en el caso de los viajes de jefes de misión, cónsules y diplomáticos acreditados, por el plazo que dure su permanencia en el exterior.



- k) Emitir certificaciones de la condición cultural de bienes culturales muebles como integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- l) Promover, dirigir y supervisar acciones para la formación de valores y el cambio de actitudes en la sociedad civil a favor de la protección y defensa de nuestro patrimonio, a través del fomento de una actitud participativa y responsable entre las personas e instituciones públicas y privadas involucradas en su gestión y conservación.
- m) Proponer a los órganos competentes del Ministerio de Educación la inclusión en los currículos educativos de temas, recursos pedagógicos y actividades, orientadas a la formación de valores relacionados con la protección y defensa del Patrimonio Cultural de la Nación.
- n) Administrar los servicios y actividades culturales a realizarse en los diferentes espacios e infraestructura con los que cuenta el Ministerio, así como gestionar la programación de los eventos culturales que se presenten en los mismos, incluyendo al Gran Teatro Nacional.
- ñ) Aprobar y supervisar los planes y estrategias en relación a los elencos nacionales.
- o) Emitir los actos administrativos que correspondan, como órgano sancionador, en los procedimientos administrativos sancionadores instaurados en el marco de la normativa relacionada con Puntos de Cultura.
- p) Supervisar las acciones para el impulso, fortalecimiento y desarrollo de los Puntos de Cultura, así como la organización, administración y actualización del Registro de Puntos de Cultura a nivel nacional a cargo de la Dirección de Innovación y Cultura Comunitaria.
- q) Dirigir la formulación y establecimiento de los lineamientos, normas, directivas, procesos, procedimientos y otros mecanismos necesarios en materia de su competencia y supervisar su cumplimiento.
- r) Expedir resoluciones en asuntos de su competencia.
- s) Proponer la suscripción de convenios de cooperación nacional e internacional en el ámbito de su competencia, en coordinación con los sectores competentes.
- t) Supervisar a los órganos, programas, proyectos especiales del Ministerio, en materia de su competencia.
- u) Dirigir la asistencia técnica y capacitación a los órganos, programas, proyectos especiales del Ministerio, así como a entidades públicas de todos los niveles y sector privado, y emitir la opinión técnica correspondiente en materia de su competencia.
- v) Las demás funciones que le encargue el (la) Viceministro(a) de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 38.- Dirección General de Protección del Patrimonio Cultural

La Dirección General de Protección del Patrimonio Cultural es el órgano de línea encargado de la identificación, protección, defensa, recuperación, repatriación, vigilancia, custodia, catastro, saneamiento físico legal y Registro Nacional Patrimonial Informatizado de los Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Depende jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.

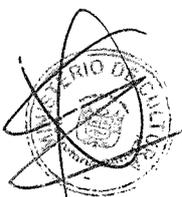
Artículo 39.- Funciones de la Dirección General de Protección del Patrimonio Cultural

La Dirección General de Protección del Patrimonio Cultural tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir, proponer, implementar y supervisar las políticas, planes, programas, proyectos, estrategias, estudios e investigaciones para la protección, defensa, recuperación, repatriación, vigilancia, custodia, registro y saneamiento físico legal

de los bienes culturales pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, incluyendo las medidas especiales para el caso de desastres naturales y conflicto armado, en coordinación con los órganos, programas, proyectos especiales del Ministerio; así como, entidades públicas de todos los niveles y sector privado en materia de su competencia.

- b) Dirigir la supervisión y fiscalización respecto del cumplimiento de la normativa en materia de protección del patrimonio cultural.
- c) Resolver los recursos de apelación referidos a las medidas provisionales y cautelares impuestas por el órgano instructor, conforme la competencia.
- d) Expedir resoluciones que correspondan en el marco del procedimiento sancionador en materia de Patrimonio Cultural de la Nación
- e) Coordinar con las autoridades aeroportuarias, policiales, migratorias, de aduanas y demás entidades competentes para la implementación de acciones de control del tráfico ilícito, recuperación e incautación de bienes culturales muebles que no cuenten con su autorización de ingreso y/o salida.
- f) Coordinar las acciones necesarias con el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás entidades competentes para la recuperación y repatriación de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación por exportación ilegal o vencimiento del plazo de permanencia.
- g) Preparar los informes técnico-legales necesarios para la Procuraduría Pública y demás entidades que correspondan, para una adecuada defensa y recuperación de los bienes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- h) Resolver los recursos de reconsideración presentados contra las resoluciones directorales que imponen sanciones administrativas.
- i) Elevar al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones de sanción que expida.
- j) Supervisar y difundir el Registro Nacional Informatizado de Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en coordinación con los órganos, programas, proyectos y organismos públicos a cargo de los registros que lo conforman, en el marco de la normativa vigente.
- k) Supervisar la implementación del catastro de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en coordinación con los sectores competentes, los Gobiernos Regionales y Locales.
- l) Proponer al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la declaratoria, delimitación, y retiro de la condición cultural de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación en coordinación con los órganos competentes.
- m) Proponer acciones para la implementación de gestión de riesgos de desastres de los bienes del Patrimonio Cultural de la Nación ante fenómenos naturales, antrópicos y/o situaciones de emergencia, en coordinación con los órganos y entidades competentes.
- n) Expedir resoluciones en asuntos de su competencia.
- ñ) Dirigir la formulación y establecimiento de los lineamientos, normas, directivas, procesos, procedimientos y otros mecanismos necesarios en materia de su competencia y supervisar su cumplimiento.
- o) Proponer la suscripción de convenios de cooperación nacional e internacional en materia de su competencia, en coordinación con los sectores competentes.
- p) Gestionar y promover la inversión nacional e internacional para el desarrollo de programas y proyectos en materia de su competencia.
- q) Coordinar con otras entidades públicas y sociedad civil, nacional e internacional, en asuntos vinculados al ámbito de su competencia.
- r) Supervisar a los órganos, programas, proyectos especiales del Ministerio en materia de su competencia.



- s) Emitir opinión técnica con relación a los temas de su competencia.
- t) Dirigir la asistencia técnica y capacitación a los órganos, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al Sector Cultura, así como a entidades públicas de todos los niveles y sector privado en materia de su competencia.
- u) Las demás funciones que le encargue el (la) Viceministro(a) de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales o aquellas que le corresponda por norma expresa.

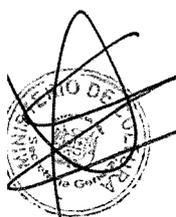
Artículo 40.- Dirección General de Industrias Culturales y Artes

La Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea encargado de las políticas, planes, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción de cine, audiovisual y de nuevos medios, editorial, fonográfica, artes escénicas, artes plásticas y visuales, así como la distribución de bienes y servicios culturales y que están usualmente protegidas por el derecho de autor. Depende jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.

Artículo 41.- Funciones de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes

La Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene las siguientes funciones:

- a) Diseñar, proponer, implementar y supervisar, según corresponda, políticas, planes, estrategias, programas, proyectos, estudios e investigaciones para el fomento, desarrollo y promoción de las industrias culturales, las artes, así como la promoción y difusión del libro y el acceso a la lectura.
- b) Gestionar y supervisar el registro de personas naturales y jurídicas que se dedican a actividades relacionadas a las industrias culturales, a las artes, así como el de proyectos culturales.
- c) Diseñar y actualizar un sistema de información cultural para mejorar la toma de decisiones de los actores de interés vinculados a las industrias culturales y a las artes.
- d) Difundir y facilitar información útil y oportuna de alcance nacional para la promoción del consumo de industrias culturales, así como promover, y difundir las manifestaciones en artes en sus diversas expresiones.
- e) Otorgar declaratorias de interés cultural, auspicios nominales y cartas de presentación en el ámbito de su competencia.
- f) Otorgar el reconocimiento a las asociaciones sin fines de lucro, y visar la constancia que expida la Asociación de Clubes Departamentales del Perú de conformidad con la normativa legal vigente.
- g) Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos.
- h) Diseñar, proponer, implementar, coordinar y supervisar las acciones que contribuyan a la formación y profesionalización de los agentes vinculados al sector artístico y que incentiven y fomenten la educación artística en coordinación con el Ministerio de Educación y otras instituciones vinculadas al sector
- i) Supervisar el debido cumplimiento de los procedimientos administrativos en el ámbito de su competencia, de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia, estableciendo las medidas correctivas que correspondan conforme a la normatividad legal vigente.
- j) Dirigir y supervisar las acciones de promoción, fomento y difusión de los agentes del ecosistema del libro y la lectura.
- k) Promover la cadena de valor de la actividad editorial considerando las etapas de creación, producción, circulación y difusión



- l) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normatividad y reglamentación vigente vinculada a los estímulos de la actividad cinematográfica y audiovisual.
- m) Expedir resoluciones en asuntos de su competencia, así como las de sanción en los casos que se acredite la infracción a la normatividad y reglamentación vigente vinculada a los diversos mecanismos de promoción establecidos en la normatividad vigente.
- n) Dirigir la formulación y el establecimiento de los lineamientos, normas, directivas, procesos y procedimientos, y otros mecanismos necesarios en el ámbito de su competencia y supervisar su cumplimiento.
- ñ) Proponer la suscripción de convenios de cooperación nacional e internacional en materia de su competencia, en coordinación con los sectores competentes, de corresponder..
- o) Gestionar y promover la inversión nacional e internacional para el desarrollo de programas y proyectos en materia de su competencia.
- p) Coordinar con otras entidades públicas y sociedad civil, nacional e internacional, en asuntos vinculados al ámbito de su competencia.
- q) Supervisar a los órganos, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al Sector Cultura en materia de su competencia.
- r) Emitir opinión técnica y recomendaciones en temas vinculados a su ámbito de competencia.
- s) Dirigir la asistencia técnica y capacitación a los órganos, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al Sector Cultura, así como a entidades públicas de todos los niveles y sector privado en materia de su competencia.
- t) Las demás funciones que le encargue el (la) Viceministro(a) de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 42.- Dirección General de Diversidad Cultural

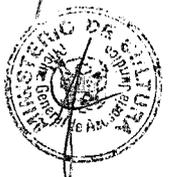
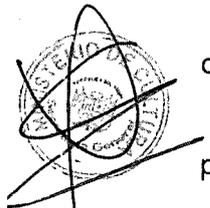
La Dirección General de Diversidad Cultural es el órgano de línea encargado del diseño, formulación y la ejecución de políticas públicas en materia de interculturalidad; protección y promoción de los derechos del pueblo afroperuano; los derechos culturales de los ciudadanos y ciudadanas, con énfasis en los pueblos indígenas u originarios y el pueblo afroperuano; y de la pluralidad étnica y cultural; así como del registro, protección, valorización y promoción del patrimonio cultural inmaterial del país; construcción de una ciudadanía intercultural y la erradicación de la discriminación étnico-racial. Asimismo, está encargada de impulsar acciones para la protección, el desarrollo y la promoción de las lenguas indígenas del país. Depende jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Interculturalidad.

Artículo 43.- Funciones de la Dirección General de Diversidad Cultural

La Dirección General de Diversidad Cultural tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir, proponer, implementar y supervisar las políticas, planes, estrategias, programas, proyectos, estudios e investigaciones en materia de transversalización del enfoque intercultural, incluyendo aquellos relacionados con el registro y difusión del patrimonio inmaterial, promoción de la diversidad cultural y erradicación de la discriminación étnico-racial, la protección, el desarrollo y la promoción de las lenguas indígenas del país y el desarrollo del pueblo afroperuano.
- b) Coordinar, supervisar y evaluar la transversalización del enfoque intercultural en el diseño e implementación de las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos en los niveles nacionales, regionales y locales, particularmente dirigidos a la atención de los pueblos indígenas u originarios y afroperuano.

- c) Elaborar diagnósticos, estudios e investigaciones en materia de interculturalidad, población afroperuana, diversidad cultural y lucha contra la discriminación étnico-racial y presentar sus conclusiones y propuestas de acción a la Alta Dirección, en coordinación con el órgano competente.
- d) Proponer estrategias formativas y comunicativas que contribuyan al desarrollo de capacidades interculturales, brindando capacitación y asistencia técnica para su elaboración a las entidades del sector público y privado.
- e) Proponer metodologías e instrumentos para la gestión e innovación de políticas, planes, programas, proyectos, servicios e intervenciones en materia de interculturalidad.
- f) Proponer al Despacho Viceministerial de Interculturalidad la nominación de manifestaciones culturales inmateriales del país que ameriten su presentación para las nominaciones del caso por la UNESCO.
- g) Evaluar y emitir conformidad sobre la procedencia del expediente para la declaratoria de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial de la nación o declaratoria de la obra de grandes, maestros, sabios y creadores del Perú; y elevar al Despacho Viceministerial de Interculturalidad los expedientes que ameriten la declaración.
- h) Recomendar al Despacho Viceministerial de Interculturalidad el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten en la promoción y difusión de la diversidad cultural del país, previo informe de los órganos competentes del Ministerio.
- i) Coordinar y acompañar la atención con pertinencia cultural de población indígena u originaria y población afroperuana afectada por emergencias, desastres o en situación de riesgo por peligro inminente, en coordinación con los órganos de gobierno competentes."
- j) Expedir resoluciones en asuntos de su competencia.
- k) Supervisar a los órganos, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos del Sector Cultura en el ámbito de su competencia.
- l) Coordinar y supervisar las estrategias y acciones para el uso, preservación, revitalización, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias.
- m) Coordinar y supervisar las estrategias y acciones de fomento, asistencia, apoyo y participación para el desarrollo integral del pueblo afroperuano.
- ñ) Gestionar y supervisar las acciones para la administración de los registros, instrumentos y otras fuentes en materia de Lenguas Indígenas u Originarias
- n) Diseñar y desarrollar acciones de prevención y atención de defensa del patrimonio cultural inmaterial en coordinación con los órganos y entidades competentes de la materia.
- o) Dirigir la formulación y establecimiento de los lineamientos, normas, directivas, procesos, procedimientos y otros mecanismos necesarios en materia de su competencia y supervisar su cumplimiento.
- p) Coordinar con entidades nacionales e internacionales del sector público y privado en asuntos vinculados al ámbito de su competencia.
- q) Proponer la suscripción de convenios de cooperación nacionales e internacional en el ámbito de su competencia, en coordinación con los sectores competentes, de corresponder.
- r) Gestionar y promover la inversión nacional e internacional para el desarrollo de programas y proyectos en materia de su competencia.
- s) Emitir opinión técnica con relación a los temas de su competencia.
- t) Dirigir la asistencia técnica y capacitación a los órganos, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al Sector Cultura, así como a las entidades públicas de todos los niveles y sector privado en materia de su competencia.



- u) Las demás funciones que le encargue el (la) Viceministro(a) de Interculturalidad o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 44.- Dirección General de Pueblos Indígenas u Originarios

La Dirección General de Pueblos Indígenas u Originarios es el órgano de línea encargado de proponer al Viceministerio de Interculturalidad e implementar las políticas, planes, estrategias y acciones vinculadas con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, orientadas a lograr su desarrollo con identidad, en un marco de igualdad de derechos. Asimismo, es el encargado de impulsar acciones para la implementación del derecho a la consulta previa, la participación indígena y facilitación intercultural entre las entidades públicas y los pueblos indígenas u originarios, así como de coordinar y gestionar información, estudios e investigaciones sobre pueblos indígenas u originarios. Depende jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Interculturalidad.

Artículo 45.- Funciones de la Dirección General de Pueblos Indígenas u Originarios

La Dirección General de Pueblos Indígenas u Originarios tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir, proponer, implementar, coordinar, articular, supervisar y evaluar las políticas, planes, programas, proyectos, estrategias, estudios e investigaciones realizados para el desarrollo de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, y la adecuada implementación del derecho a la consulta previa, la participación indígena y la facilitación intercultural, de conformidad con la Ley N° 29785, su Reglamento y el Convenio 169 de la OIT.
- b) Supervisar y evaluar las acciones de seguimiento y coordinación orientadas al cumplimiento de los acuerdos suscritos en el marco de los procesos de consulta previa.
- c) Supervisar a los órganos, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al Sector Cultura en el ámbito de su competencia.
- d) Proponer al Despacho Viceministerial de Interculturalidad el informe técnico que sustenta la Resolución Viceministerial que resuelve el recurso de apelación ante la denegatoria del derecho de petición de consulta previa.
- e) Proponer al Despacho Viceministerial de Interculturalidad el informe técnico previo a los procesos de consulta previa promovidos por los Gobiernos Regionales y Locales.
- f) Supervisar la administración, difusión y actualización de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios.
- g) Gestionar los procedimientos de identificación y reconocimiento de pueblos indígenas u originarios en el territorio nacional.
- h) Gestionar y supervisar las acciones para la actualización y difusión de los registros, instrumentos y otras fuentes de información en materia de pueblos indígenas u originarios.
- i) Planificar y conducir las coordinaciones con los órganos, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al Sector Cultura, las entidades públicas y la sociedad civil respecto de las acciones de facilitación del diálogo intercultural orientadas a garantizar los derechos de los pueblos indígenas u originarios.
- j) Proponer estrategias de fortalecimiento de la facilitación del diálogo intercultural en los servicios públicos y espacios de coordinación intersectorial vinculados con los pueblos indígenas u originarios, en el ámbito de su competencia.
- k) Formar y evaluar a los facilitadores interculturales para su incorporación al Registro Nacional de Facilitadores, en coordinación con los órganos competentes.

- l) Dirigir la formulación y establecimiento de los lineamientos, normas, directivas, procesos, procedimientos y otros mecanismos necesarios en materia de su competencia y supervisar su cumplimiento.
- m) Gestionar y promover la inversión nacional e internacional para el desarrollo de programas y proyectos en materia de su competencia.
- n) Coordinar con otras entidades públicas y sociedad civil, nacional e internacional, en asuntos vinculados al ámbito de su competencia.
- ñ) Expedir resoluciones en asuntos de su competencia.
- o) Proponer la suscripción de convenios de cooperación nacionales e internacionales, en materia de su competencia, en coordinación con los sectores competentes, de corresponder.
- p) Emitir opinión técnica con relación a los temas de su competencia.
- q) Dirigir la asistencia técnica y capacitación a los órganos, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al Sector Cultura, así como a entidades públicas de todos los niveles de gobierno y a los pueblos indígenas u originarios, sus organizaciones representativas y sociedad civil en materias de su competencia.
- r) Las demás funciones que le encargue el (la) Viceministro(a) de Interculturalidad o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 46.- Dirección General de Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial

La Dirección General de Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial es el órgano de línea encargado de promover, conducir, implementar y supervisar acciones relacionadas con la protección y respeto de los derechos de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial. Coordina las acciones destinadas a la garantía de sus derechos en el marco del régimen especial transectorial. Depende jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Interculturalidad.

Artículo 47.- Funciones de la Dirección General de Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial

La Dirección General de Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir, proponer, implementar y supervisar las políticas, planes, programas, proyectos, estrategias, estudios e investigaciones para el desarrollo, promoción y difusión de acciones dirigidas a la protección de los derechos de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial, en coordinación con otras entidades del sector público, privado, nacional e internacional y la sociedad civil, en el marco de su competencia.
- b) Promover mecanismos que garanticen el respeto de los pueblos en situación de aislamiento y/o contacto inicial, a su decisión en torno a la forma y el proceso de su relación con el resto de la sociedad nacional y con el Estado.
- c) Concertar y promover acciones para la protección de su cultura y sus modos tradicionales de vida, de los pueblos en situación de aislamiento y/o contacto inicial, reconociendo la particular relación espiritual de estos pueblos con su hábitat, como elemento constitutivo de su identidad.
- d) Concertar e impulsar acciones para garantizar el libre acceso y uso extensivo de las tierras y los recursos naturales, de los pueblos en situación de aislamiento y/o contacto inicial, para sus actividades tradicionales de subsistencia.
- e) Impulsar y coordinar la categorización y gestión de reservas indígenas; así como, la adecuación y gestión de reservas territoriales.
- f) Presidir la Comisión Multisectorial de Pueblos en Aislamiento y en Contacto Inicial - PIACI creada por la Ley N° 28736.

- g) Coordinar con otras entidades públicas y sociedad civil, nacional e internacional, en asuntos vinculados al ámbito de su competencia.
- h) Conducir, implementar y supervisar el cumplimiento de la normatividad y reglamentación vigente vinculada a la protección de los derechos de los Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial (PIACI), en el ámbito de su competencia.
- i) Coordinar con los tres niveles de gobierno, las acciones necesarias para el cumplimiento de la legislación relacionada a la protección de los derechos de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial.
- j) Emitir la resolución de sanción en los casos que se acredite la comisión de infracción a las normas de protección a los Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial (PIACI) y/o emitir la resolución de archivo del procedimiento de no configurarse la existencia de infracción sancionable.
- k) Elevar al Despacho Viceministerial de Interculturalidad los recursos de apelación interpuestos contra los actos emitidos por esta Dirección General.
- l) Evaluar y aprobar los Planes de Contingencia para encuentros con poblaciones indígenas en situación de aislamiento o contacto inicial, elaborados según la normativa correspondiente.
- m) Administrar y supervisar el Registro de Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial, y la gestión de la información producida en el marco de sus competencias.
- n) Dirigir las acciones de monitoreo, control y vigilancia, y la atención de alertas tempranas para la protección territorial de las Reservas Indígenas, Territoriales y otros ámbitos con presencia de PIACI.
- ñ) Aprobar y elevar la propuesta de calificación para el reconocimiento de un pueblo en aislamiento y contacto inicial.
- o) Dirigir la formulación y establecimiento de los lineamientos, normas, directivas, procesos, procedimientos y otros mecanismos necesarios en materia de su competencia y supervisar su cumplimiento.
- p) Expedir resoluciones en asuntos de su competencia.
- q) Proponer la suscripción de convenios de cooperación nacional e internacional en el ámbito de su competencia, en coordinación con los sectores competentes.
- r) Gestionar y promover la inversión nacional e internacional para el desarrollo de programas y proyectos en materia de su competencia.
- s) Supervisar a los órganos, proyectos especiales y programas del Ministerio de Cultura en materia de su competencia.
- t) Emitir opinión técnica con relación a los temas de su competencia.
- u) Dirigir la asistencia técnica y capacitación a los órganos, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al Sector Cultura, así como a entidades públicas de todos los niveles y sector privado en materia de su competencia.
- v) Las demás funciones que le encargue el (la) Viceministro(a) de Interculturalidad o aquellas que le corresponda por norma expresa.

08. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 48.- Órganos desconcentrados

El Ministerio de Cultura tiene los siguientes órganos desconcentrados:

- a) Direcciones Desconcentradas de Cultura
- b) Proyecto Especial Arqueológico Caral – Supe
- c) Proyecto Especial Complejo Arqueológico Chan Chan
- d) Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque

Artículo 49.- Direcciones Desconcentradas de Cultura

El Ministerio de Cultura cuenta con órganos desconcentrados en cada una de las regiones del país, denominados Direcciones Desconcentradas de Cultura, los cuales actúan en su ámbito territorial en representación y por delegación del Ministerio de Cultura. Depende jerárquicamente del Despacho Ministerial.

Son responsables de articular y coordinar con los actores de sus respectivos ámbitos territoriales, con la finalidad de promover la actividad cultural en materia de patrimonio cultural, industrias culturales, artes, museos e interculturalidad, así como la implementación de las políticas sectoriales, lineamientos técnicos y directivas del Ministerio de Cultura; y ejecutar las funciones que les sean delegadas expresamente.

Mantienen relaciones técnico normativas con los órganos de línea que correspondan para el ejercicio de sus funciones; y de coordinación e información directa con los Despachos Viceministeriales y el Despacho Ministerial a través de los mecanismos que estos definan.

La delegación de funciones se realiza para ser ejercida dentro del ámbito territorial de la respectiva Dirección Desconcentrada de Cultura; sin embargo, excepcionalmente y cuando así expresamente se establezca en la resolución de delegación, se puede delegar funciones a una Dirección Desconcentrada de Cultura para que ejecute las mismas en el ámbito territorial de más de una región.



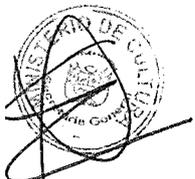
La organización básica de las Direcciones Desconcentradas de Cultura se establece mediante Resolución Ministerial. Sin embargo, atendiendo a las funciones a ser delegadas a las Direcciones Desconcentradas de Cultura y las particularidades de la región respectiva, el Ministerio de Cultura puede aprobar más de un tipo de organización básica y, excepcionalmente, Manuales de Operaciones que prevean su estructura organizacional, funciones y procesos, los mismos que son aprobados por Resolución Ministerial.



Artículo 50.- Funciones generales de las Direcciones Desconcentradas de Cultura

Las Direcciones Desconcentradas de Cultura, sin perjuicio de las funciones que le sean delegadas por los órganos de línea del Ministerio de Cultura, tienen las siguientes funciones:

- a) Coordinar la implementación de la política del Sector con los Gobiernos Regionales y Locales.
- b) Desarrollar acciones de seguimiento y supervisión del cumplimiento de políticas, lineamientos y normas del Sector Cultura.
- c) Monitorear la implementación de las estrategias, programas, proyectos e intervenciones del Ministerio de Cultura en el territorio, en el marco de lo dispuesto por los órganos técnico-normativos.
- d) Mantener relaciones de coordinación y articulación con los gobiernos regionales y locales, otros Sectores y el conjunto de los actores en el territorio, para el cumplimiento de la política nacional y sectorial de Cultura.
- e) Promover y facilitar espacios de diálogo cultural en las regiones, en todos los niveles de gobierno y sector privado, así como en la ciudadanía en general.
- f) Sistematizar y procesar la información provista por el Gobierno Regional y otros actores del Sector Cultura en el territorio en coordinación con los órganos competentes.
- g) Organizar, conducir, ejecutar y evaluar los trámites y procedimientos que le sean delegados expresamente.



- h) Planear, organizar, dirigir y supervisar las actividades de administración interna que le correspondan, en el marco de los lineamientos, directrices y procedimientos que definan los órganos de administración interna de la sede central.
- i) Conducir los procedimientos administrativos sancionadores por infracciones contra bienes que integran el Patrimonio Cultural de la Nación, dentro de sus ámbitos de competencia, imponiendo las sanciones administrativas que correspondan, para el caso de las Direcciones Desconcentradas de Cultura que cuenten con el órgano técnico colegiado correspondiente.
- j) Disponer y ejecutar las medidas preventivas y cautelares, cuando corresponda, dentro de sus ámbitos de competencia, en coordinación con los órganos competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente.
- k) Promover y proponer la suscripción de convenios y alianzas estratégicas con los Gobiernos Regionales y Locales, en coordinación con los órganos correspondientes del Ministerio de Cultura.
- l) Emitir opinión cuando ello le sea requerido por la Alta Dirección y los órganos de línea del Ministerio de Cultura.
- m) Las demás que le sean delegadas por los órganos de línea del Ministerio de Cultura.

Artículo 51.- Proyecto Especial Arqueológico Caral – Supe

El Proyecto Especial Arqueológico Caral – Supe es un órgano desconcentrado del Ministerio de Cultura, depende jerárquicamente del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, cuenta con autonomía de gestión científica, administrativa y financiera, responsable de las actividades de investigación, registro, puesta en valor y conservación de la Ciudad Sagrada de Caral - Supe ubicada en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima. Su estructura organizacional, funciones y procesos se establecen conforme su normativa sustantiva en su manual de operaciones, el cual se aprueba por Resolución Ministerial

Artículo 52.- Proyecto Especial Complejo Arqueológico Chan Chan

El Proyecto Especial Complejo Arqueológico Chan Chan es un órgano desconcentrado que depende jerárquicamente de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, siendo su objetivo el implementar el "Plan Maestro de Conservación y Manejo del Complejo Arqueológico de Chan Chan", contando para ello con autonomía administrativa y financiera para el logro de sus fines. Su estructura organizacional, funciones y procesos se establecen conforme su normativa sustantiva en su manual de operaciones, el cual se aprueba por Resolución Ministerial.

Artículo 53.- Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque

El Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque es un órgano desconcentrado que depende jerárquicamente de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, comprende los Museos Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional de Sican, Museo Arqueológico Nacional de Bruning, Museo de Sitio de Túcume y los monumentos arqueológicos del departamento de Lambayeque, con sede en el Museo de Tumbas Reales de Sipán, cuenta con autonomía, administrativa y financiera para el logro de las finalidades establecidas en los literales "a", "b", "c", "d", "e", y "f" de lo Sexta Disposición Final de lo Ley N° 28939. Su estructura organizacional, funciones y procesos se establecen conforme su normativa sustantiva en su manual de operaciones, el cual se aprueba por Resolución Ministerial.

09. ÓRGANO DESCONCENTRADO ESPECIAL

Artículo 54.- Academia Mayor de la Lengua Quechua

La Academia Mayor de la Lengua Quechua es un órgano desconcentrado especial que depende jerárquicamente del Viceministerio de Interculturalidad encargado de promover el uso, difusión, investigación, publicación de materiales y fomento del aprendizaje de la lengua quechua, cuenta con autonomía administrativa y académica, con sede en la ciudad del Cusco. Su estructura organizacional, funciones y procesos se establecen conforme su normativa sustantiva en su manual de operaciones, el cual se aprueba por Resolución Ministerial.

